

minton, Baloncesto, Balonmano, Esquí, Fútbol, Gimnasia Rítmica, Hockey Sala, Judo, Piragüismo, Natación, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Vela y Voleibol.

2. Cada deportista podrá participar, como máximo, en un deporte de equipo y en un deporte individual.

#### Sexto. Inscripción.

1. La documentación necesaria para participar en las competiciones de la XII.<sup>a</sup> Edición de los Juegos Deportivos de Andalucía será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Solicitud de afiliación a la Mutualidad General Deportiva.
- c) Solicitud de licencia deportiva de los Juegos Deportivos de Andalucía.
- d) Documentación acreditativa de la personalidad de cada deportista (DNI o pasaporte individual).

2. La citada documentación de solicitud de participación se presentará ante las Secretarías de las Comisiones Territoriales, sitas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, que procederán, en su caso, a su aprobación y devolución una vez diligenciada.

3. En el supuesto de que dichas solicitudes no reúnan los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Séptimo. Remisión de la documentación.

Las Comisiones territoriales de los Juegos Deportivos de Andalucía remitirán a la Comisión Andaluza, para su aprobación, la siguiente documentación:

- a) Documentación específica de la Provincia.
- b) Copia de hojas de inscripción y afiliación (Equipos y Deportistas).
- c) Calendario de las competiciones en el ámbito provincial.
- d) Presupuesto de los Juegos Deportivos de Andalucía en la provincia.
- e) Modificaciones que se hubiesen producido durante la fase provincial de los Juegos Deportivos de Andalucía.

#### Octavo. Fases de competición.

La XII.<sup>a</sup> Edición de los Juegos Deportivos de Andalucía, Iniciación al Rendimiento Deportivo, se desarrollará en dos fases:

A) Fase Territorial. Su estructura, composición y sistema de competición, de acuerdo con las características y entidad de cada deporte, serán determinados por la Comisión Andaluza, y el desarrollo y adaptación de los mismos se realizará por la Comisión Territorial correspondiente.

B) Fase Andaluza. Su estructura, composición y fecha de desarrollo se fijará por la Comisión Andaluza para cada uno de los deportes, teniendo en cuenta los calendarios establecidos en el Consejo Superior de Deportes para las fases estatales.

#### Noveno. Régimen disciplinario.

En el desarrollo de las fases territorial y andaluza todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada Federación Deportiva Andaluza, teniendo competencia en esta materia los respectivos Comités de Competición. Las resoluciones de estos Comités serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de 3 días hábiles.

#### Décimo. Reclamaciones y Recursos.

A las infracciones y sanciones producidas en el desarrollo de la XII.<sup>a</sup> Edición de los Juegos Deportivos de Andalucía les serán de aplicación los procedimientos de reclamación y recursos establecidos por la reglamentación federativa de la correspondiente modalidad deportiva.

Una vez agotada la vía federativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Comité Andaluz de disciplina deportiva.

#### Undécimo. Fases posteriores a la Andaluza.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 j) y 33.1 a) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, corresponde al Consejo Superior de Deportes la organización de los Campeonatos de España de Edades Infantil y Cadete, que se celebrará con posterioridad a la fase andaluza, pudiendo concurrir a dicho evento todos aquellos equipos y deportistas andaluces que reúnan los requisitos que se establezcan en las convocatorias respectivas.

2. La participación de los deportistas andaluces en dichos Campeonatos de España queda reservada exclusivamente a las edades que se disponga, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes en las convocatorias que organice a tal efecto.

#### Duodécimo. Cambios de categorías.

Los deportistas de categoría inferior podrán participar en la inmediata superior, siempre que la Federación Deportiva Andaluza correspondiente lo prevea en su normativa específica.

No obstante lo anterior, los deportistas que participen en la Fase Andaluza en la categoría superior no podrán hacerlo simultáneamente en la inferior.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para adoptar las actuaciones precisas para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996,  
de la Delegación Provincial de Málaga, por la que  
se acuerda la publicación de subvenciones con-  
cedidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan concedidas por las cuantías que asimismo se relacionan. Estas subvenciones, corresponden al programa 35D (Deporte), y al Capítulo IV, Servicio 01, Provincia 29. Todas ellas están destinadas a la finalidad de actividades deportivas:

Universidad de Málaga	1.000.000
Voley-Playa Ayunt. Marbella	2.000.000
Subida al Torcal. Ayto. Antequera	300.000
Concurso Hípico. Ayto. Antequera	700.000
Camp. Vela. Ayto. Benalmádena	1.000.000
Trof. Puerto Marina. Ayto. Benalmádena	500.000
Fed. And. Montañismo (Delg. Málaga)	1.500.000
Asociación Paz del Mundo	300.000

Ayto. Alameda	500.000
Ayto. Alfarnate	500.000
Ayto. Alpandeire	500.000
Ayto. Archez	500.000
Ayto. Arriate	500.000
Ayto. Benalauria	500.000
Ayto. El Burgo	500.000
Ayto. Coín	500.000
Ayto. Cartajima	500.000
Ayto. Cuevas del Becerro	500.000
Ayto. Frigiliana	500.000
Ayto. Gaucín	500.000
Ayto. Jimera de Líbar	500.000
Ayto. Ronda. Actividades cívicas	500.000
Ayto. Ronda. Actividades deportivas	500.000
Ayto. Mollina	500.000
Club Atlético Málaga	1.000.000
Ruta Ciclista de Sol	9.000.000
Club Atlético Ronda	500.000
Federación Malagueña de Fútbol	500.000

Málaga, 10 de diciembre de 1996.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma, otorgada al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), para la construcción de la «II Fase de piscina al aire libre de 50 x 21 m.», con cargo a las anualidades y por los importes siguientes:

Año de 1996: 12.500.000 ptas.  
Año de 1997: 62.500.000 ptas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por Ayuntamientos, afectados por la Orden que se cita.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 12 de julio de 1996, subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas.

El artículo 7.º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedidas mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se hace pública, la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 12 de julio de 1996, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento, todo lo cual queda recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas de actuación correspondientes a cada municipio, tanto en la modalidad de electrificación, abastecimiento de agua o aumento de potencia, corresponderá salvo motivo justificado con la remitida por los Ayuntamientos en la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4.º, apartado c, de la Orden de Convocatoria.

Tercero. De acuerdo con los artículos 11 de la Orden de Convocatoria y 94 de la Orden de 2 de agosto (BOJA núm. 100), cada Ayuntamiento seleccionará a la empresa instaladora, teniendo un plazo de seis meses, según el artículo 9, para la ejecución de las obras contado desde la fecha de notificación por parte de esta Consejería.

Cuarto. Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería. Asimismo, la Resolución presente se ajusta a lo establecido en la Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, para el cuatrienio 1996-1999 (BOJA núm. 100, del 31 de agosto), y más concretamente a lo regulado en la Sección 5.º, Mejora Vivienda Rural en localización aislada, artículos 90 al 94 de la citada Orden.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

**PROVINCIA: ALMERIA**

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Abrucena	4		1	695.000
Adra	1			155.000
Alboloduy	7			1.085.000
Canjáyar	4			620.000
Cantoria	1			155.000
Castro de Filabres	1			155.000
Chirivel	1			230.000
Fines	2			310.000
Instinción	5			775.000
Laroya	1			155.000
Laujar de Andarax	5			775.000
Lijar	1			155.000
Lucainena de las Torres	1			155.000
Macael	16			2.480.000
Ohanes	8			1.240.000
Padules	2			310.000
Ragol	3			465.000
Senes		4		820.000
Sorbas	2			310.000
Sufri	2			310.000
Tabernas	8	4		2.060.000
Terque	2			310.000
Tijola	19			3.020.000
Turre	3			465.000
Velefique	1	2		565.000
Velez-Blanco	12	1	2	2.215.000
<b>TOTALES</b>	<b>112</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>19.990.000</b>

**PROVINCIA: CADIZ**

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alcalá de los Gazules	8			1.240.000
Alcalá del Valle			1	75.000
Arcos de la Frontera	5			775.000
Benaocaz	1			155.000
Espera	5	8	2	2.565.000
Grazalema	1		2	305.000
Los Barrios	10	2	4	2.260.000
Olvera	8	1	3	1.670.000